CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

7/5/2021

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 79.-

Encarnación, 7 de mayo de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389689, el Acta de Recomendación N° 4/21 del 3 de mayo de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 15/21, con 3 (tres) sobres, que correspondían a la empresa: 1) Empresa unipersonal **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ** con RUC N° 1976058-2, 2) Empresa unipersonal **EMILIO GOTZE PETERSEN** con RUC N° 528488-0, y la 3) Empresa **INTECH S.R.L.** con RUC N° 80026795-8, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 15/21 se evidencia una observación realizada por el Oferente Neri Javier Caballero al Oferente INTECH S.R.L., "La empresa INTECH SRL, No presenta Certificado de Origen Nacional; en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas No Nombra a la Convocante "Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación" Corte Suprema de Justicia. Luego de corroborar esta observación, se constata que efectivamente el oferente INTECH S.R.L. no presentó el Certificado de Origen Nacional, pero al tratarse de un documento no sustancial, se le ha solicitado vía nota y no impide la prosecución del estudio de esta oferta. Con respecto a la denominación del convocante en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas presentado por el Oferente INTECH S. R.L., en el la misma se observa la descripción de "A: Corte Suprema de Justicia - Tercera Circunscripción Judicial", tal como se describe en el Formulario Nº1 de PBC de este llamado, por lo que el Oferente sigue en proceso de evaluación... ", y; ----------*

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los tres oferentes, se remiten notas donde se solicitan documentos de carácter formal no sustanciales faltantes al momento de la apertura de sobres: 1) En fecha 23 de abril se remite una nota al Oferente UNIPERSONAL NERI JAVIER CABALLERO, donde se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP, en fecha 23 de abril se recibe la documentación conforme a lo solicitado y dentro del plazo establecido. 2) En fecha 23 de abril se remite una nota a la Empresa INTECH S.R.L, donde se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP, en fecha 26 de abril cumpliendo con el plazo establecido, se recibe la documentación conforme a lo solicitado 3) En fecha 26 de abril, mediante otra nota, se le solicita además el Certificado de Producto y Empleo Nacional. Se recibe la comunicación de*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. EDITH DIANA M. SCOCCERA
Miembro

Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

esta firma en fecha 27 de abril del corriente, en donde expresan que no cuentan con este certificado, razón por la cual no podrán acogerse a este beneficio 4) En fecha 26 de abril del corriente año se remite una nota a la empresa UNIPERSONAL EMILIO GOTZE PETERSEN donde se solicitan los siguientes documentos: - Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de contar. - Demostrar la experiencia en MANTENIMIENTO DE GENERADORES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años: 2017, 2018 y 2019. Con el Nombre o Razón Social: Emilio Gotze Petersen, R.U.C 528488-0. - Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP, La firma UNIPERSONAL EMILIO GOTZE PETERSEN no ha dado respuesta a la solicitud del Comité, por lo que éste, en uso de sus atribuciones, procede a DESCALIFICAR A ESTA EMPRESA DEL PRESENTE LLAMADO....", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Hugo González procedió a corroborar el SIPE de cada una de las empresas participantes, viendo que las constancias presentadas se encuentran debidamente firmadas por sus representantes, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia..."*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.*** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura detallados en el inciso 3 del Acta de Recomendación N° 4/21... ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. Se verifica que todos los Oferentes cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial en todos los ítems del presente llamado, a excepción de "*...La firma UNIPERSONAL EMILIO GOTZE PETERSEN la cual no ha dado respuesta a la solicitud del Comité, por lo que éste, en uso de sus atribuciones, procede a DESCALIFICAR ESTA EMPRESA DEL PRESENTE LLAMADO. Tras aplicar el porcentaje del 1% a las empresas que no poseen el Certificado de Origen Nacional, sigue siendo la oferta más baja la que corresponde a la empresa INTECH S.R.L., en segundo lugar queda la empresa Neri Javier Caballero y en tercer lugar la empresa EMILIO GOTZE PETERSEN... "*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** Las empresas INTECH S.R.L. y UNIPERSONAL NERI JAVIER CABALLERO, cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones., a excepción de la firma UNIPERSONAL EMILIO GOTZE PETERSEN al ser descalificada en el presente llamado, no se procedió a realizar la verificación de su Capacidad Financiera... ", y; ----------

QUE, también se ha procedido a realizar una **VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC**, surge que: Las empresas INTECH S.R.L. y UNIPERSONAL NERI JAVIER CABALLERO cumplen con la presentación de la totalidad de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC, a excepción de la firma UNIPERSONAL EMILIO GOTZE PETERSEN la cual no cumple con la presentación de los siguientes documentos *"- Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de contar. - Demostrar la experiencia en MANTENIMIENTO DE GENERADORES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años: 2017, 2018 y 2019. Con el Nombre o Razón Social: Emilio Gotze Petersen, R.U.C 528488-0. - Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.* ; y----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, además han procedido a concretar la: *"... **VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** "Este Comité corroboró que los representantes de la empresa INTECH S.R.L: - WALTER ISABELINO DUARTE MALDONADO – CI N° 1.856.489; se verifica el desempeño de la docencia y el Vice Decanato de una Facultad de la Universidad Nacional del Este, sin representar el impedimento legal para que la empresa de la cual es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2° de la Ley N°1626/00, de la Función pública" - LUIS MARCIANO SOSA- CI N° 862.574 y MARCELINA SAMUDIO GONZÁLEZ - CI N° 1.774.201, no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Este Comité corroboró que el representante de la empresa unipersonal NERI JAVIER CABALLERO – CI N° 1.976.058 no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al Acta de Recomendación N° 4. Este Comité no ha verificado que el representante de la empresa unipersonal EMILIO GOTZE PETERSEN – CI N° 528.488 no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta que la misma ha quedado descalificada del presente llamado por no cumplir con la presentación de documentos por parte de éste Comité.....", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"... Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A) **ADJUDICAR la Contratación Directa para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN"** a la empresa **"INTECH S.R.L." con RUC N° 80026795-8**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (guaraníes, veinticinco millones) y un máximo de **Gs. 50.000.000** (guaraníes, cincuenta millones). Por ser la oferta más baja que cumple con la presentación de todos los documentos (formales sustanciales y no sustanciales) requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"... ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 14 de fecha de 6 mayo de 2021, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN",** ID N° 389689, a la empresa **"INTECH S.R.L." con RUC N° 80026795-8**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (guaraníes, veinticinco millones) y un máximo de **Gs. 50.000.000** (guaraníes, cincuenta millones). --------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación